



"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 34 -2020-MPH-A

Huaraz, 15 de octubre del 2020.

VISTOS: El memorandum N° 477-2020-MPHz-GM de fecha 28 de agosto del 2020, memorandum N° 123-2020-MPH/A de fecha 16 de setiembre del 2020, informe N° 007-2020-MPH-GPP/SGDI de fecha 18 de setiembre del 2020, informe legal N° 462-2020-MPH-GAJ de fecha 07 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante".

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal".

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que "No son actos administrativos, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan".

Que, el literal a) del artículo 9° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, respecto a la actuación del Órgano de Control Institucional prevé que el Órgano de Control Institucional, conforme a su competencia "Efectúa control preventivo sin carácter vinculante, con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejujuicio u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía control posterior". Asimismo, el literal b) señala que "Actúa de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes". Además, el literal c) indica que "Verifica el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta".

Que, para una mejor actuación de la Municipalidad Provincial de Huaraz frente al Órgano de Control Institucional corresponde al Titular del Pliego emitir una directiva específica aplicable a la Entidad para la aplicación y/o regulación del control interno en las áreas de su actividad administrativa u operativa, acorde con las condiciones legales establecidas, a efecto de propiciar un eficaz funcionamiento.

Que, mediante memorandum N° 477-2020-MPHz-GM de fecha 28 de agosto del 2020, el Gerente Municipal comunica al Secretario General respecto al Informe N° 007-2007-2-0337, titulado examen especial a la Información presupuestaria del Gobierno Provincial de Huaraz - 2006, la misma que en su recomendación N° 7, señala: "(...) disponer la formulación y aprobación de una directiva que garantice la atención oportuna de los requerimientos de información presentados por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Provincial de Huaraz, la misma que deberá incluir los lineamientos de aplicación del Reglamento de infracción y sanciones de la Contraloría General".





Que, mediante memorandum N° 123-2020-MPH/A de fecha 16 de setiembre del 2020, el Alcalde de ésta entidad Edil solicita al Subgerente Encargado de Desarrollo Institucional, formular y remitir la directiva señalada en la recomendación N° 7 del informe N° 007-2007-2-0337.

Que, mediante informe N° 007-2020-MPH-GPP/SGDI de fecha 18 de setiembre del 2020, el Subgerente Encargado de Desarrollo Institucional, remite ante el Gerente de Planificación y Presupuesto el proyecto de la "Directiva que Regula la Obligación de los Funcionarios y Servidores Municipales de Brindar la Información Requerida por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz", el mismo que consta de 10 capítulos.

Que, El proyecto de directiva citado en el párrafo precedente, ha sido elaborado para establecer una adecuada atención dentro del marco jurídico vigente, aplicando los principios de simplicidad, celeridad y eficacia que rigen los procedimientos administrativos en busca de la agilización de los procesos de control interno de la Institución. El mismo que se encuentra proyectado de acuerdo a lo establecido en la norma citada; en consecuencia, es PROCEDENTE su aprobación, por contar con sustento técnico y legal.

Que, mediante informe legal N° 462-2020-MPH-GAJ de fecha 07 de octubre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda, se apruebe mediante un Decreto de Alcaldía la directiva citada anteriormente.

Estando a la base legal expuesta precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 007-2020-MPH-GPP/SGDI, denominado "Directiva que Regula la Obligación de los Funcionarios y Servidores Municipales de Brindar la Información Requerida por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz" la misma que forma parte íntegra del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Directiva citada en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía, es de aplicación para todos los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento a todas las Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Provincial de Huaraz, el contenido del Decreto con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al Órgano de Control Institucional el contenido del presente Decreto de Alcaldía con todos los antecedentes, dándose cumplimiento a la recomendación N° 7 del Informe N° 007-2007-2-0337.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto, con las formalidades de ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la entidad (www.munihuaraz.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ELISEO RORIMAUTINO ANGELES
ALCALDE
DNI N° 07200661



DIRECTIVA N° 007-2020-MPH-GPP/SGDI

“DIRECTIVA QUE REGULA LA OBLIGACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES MUNICIPALES DE BRINDAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA, POR EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ”

I. OBJETIVO:



La presente Directiva, tiene por objeto Garantizar la remisión oportuna de la información que requiera el Órgano de Control Institucional por parte de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Huaraz, así como establecer lineamientos en cuanto al plazo con que cuentan los funcionarios y servidores municipales, para la remisión de información;

II. FINALIDAD:

La Municipalidad Provincial de Huaraz es un órgano de gobierno local a nivel provincial, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y se encuentra sujeta a las leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del sector público



Contraloría General, conforme lo señalado en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, es el órgano superior del Sistema de Control, que goza de autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, según su Ley Orgánica, constituida con la finalidad de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, las operaciones de la deuda pública y los actos de Las instituciones sujetas al control, que involucra la facultad de desarrollar el control externo preventivo, determinando la oportunidad y modalidades en que éste se puede ejecutar y desarrollar; En ese contexto, establece disposiciones y procedimientos técnicos para su ejercicio por los órganos de control institucional en las entidades bajo su ámbito.

III. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley Del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30057 - ley del Servicio Civil

- Decreto supremo N°040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057.
- Ley N°27785 - Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General De La República.
- Resolución de Contraloría N° 072-98-CG Normas de Control Interno para el Sector Público y normas modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 100-2018-CG - Reglamento de infracciones y sanciones para la determinación de la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del sistema nacional de control.
- Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huaraz.



IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación para todos los funcionarios y servidores de la municipalidad provincial de Huaraz, a los cuales el órgano de control institucional les requiera la remisión de la información.

V. VIGENCIA:

La presente Directiva, entra en vigencia desde el día siguiente de su aprobación refrenda por el Alcalde de la Municipalidad provincial de Huaraz.

VI. DISPOSICIONES GENERALES:

6.1. De la facultad del órgano de control institucional

El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz, es el órgano de control interno integrante del Sistema Nacional de Control, encargado de realizar el control a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaraz, así como de sus órganos desconcentrados y descentralizados que no cuenten con su propio órgano de control, conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Reglamento de los Órganos de Institucional aprobado por Resolución de Contraloría y demás normas reglamentarias, directivas y lineamientos que disponga la Contraloría General de la República. En ejercicio de dicha función está facultado legalmente para requerir información a funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Huaraz, lo cual permitirá efectuar eficientemente sus acciones



- 6.2. El requerimiento de información solicitado por parte del Órgano de Control Institucional, así como su debida atención por los funcionarios y servidores municipales, se encuentra sujeto al siguiente procedimiento:
- a) El órgano de Control Institucional solicitará escrito al Jefe de una unidad orgánica de la Municipalidad Provincial de Huaraz o a algún servidor municipal en especial, la remisión de determinada información, pudiendo señalar o no el plazo de entrega de la misma, pero en caso establezca un plazo determinado, deberá tener en cuenta la complejidad de la información requerida.
 - b) En caso el Órgano de Control Institucional no especifique un plazo para la entrega de la información requerida, éste se entenderá como un plazo máximo de 7 días hábiles.
 - c) Los plazos de entrega de información serán contados a partir del día siguiente hábil de la fecha de recepción de la solicitud.
 - d) El colaborador a quién se le ha solicitado información, podrá solicitar una ampliación del plazo de entrega, si la complejidad de la información solicitada lo amerita. El Órgano de Control Institucional otorgará o no el plazo solicitado, según la evaluación de la información solicitada.
 - e) Si el requerimiento de información va dirigido al jefe de una unidad orgánica este deberá disponer las acciones tendientes al interior de su despacho para garantizar la remisión de la información requerida dentro del plazo otorgado, o del plazo establecido en el literal b), antes mencionado.
 - f) La información a remitir al Órgano de Control Institucional deberá ajustarse a los términos expresados por dicha entidad en su requerimiento, así, si se solicita la remisión de información debidamente documentada, además de la información a enviar, deberá acompañarse la documentación respectiva.
 - g) En caso el funcionario o servidor municipal al que se le requirió la remisión de información obstaculice, demore, oculte o no atienda la información requerida dentro del plazo otorgado, el Órgano de control Institucional, deberá comunicar inmediatamente esta situación a la Gerencia Municipal, la cual adoptará las acciones correctivas que considere pertinentes, pudiendo incluso remitir copias a la comisión permanente o especial de procesos administrativos disciplinarios, según se trate de un servidor o funcionario público, sin perjuicio de las acciones civiles y penales pertinentes



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1. Las disposiciones establecidas en la presente directiva solo se modificarán previa resolución de alcaldía y a propuesta de Secretaria General, Gerencia Municipal o gerencia de auditoría interna.
- 7.2. Que en todo lo no establecido en la presente directiva, se aplicará de manera supletoria la normativa general sobre la materia.

